



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 **2023 00593 00**

Se INADMITE la presente demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, instaurada por la señora **MARIA ANGELA AGUDELO**, identificada con la CC No. 21.920.729, y en contra del señor **WILLIAM DE JESÚS BEDOYA OSORIO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.081.191, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Se deberá allegar la constancia de haber realizado las diligencias necesarias (derecho de petición a Colpensiones), para conocer los ingresos del demandado. Lo anterior teniendo en cuenta que la cuota se fijó en porcentaje.

SEGUNDO: Una vez se tenga certeza de los ingresos, deberá adecuar hechos y pretensiones con los intereses que legalmente corresponde con el fin de librar el mandamiento de pago.

TERCERO: Todos los anteriores requisitos, deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4661ce825e4229d0254728154d89aee2c06f37f2e334862bdd61ac4a4d08ca0**

Documento generado en 18/01/2024 09:33:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>